



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-MDCH/P

Challabamba, 21 de mayo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA, PROVINCIA DE PAUCARTAMBO, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Challabamba, en sesión ordinaria N° 09-2025, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 027-2025-CM-MDCH/P., de fecha 21 de mayo del 2025, APRUEBA la propuesta de **"ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS – 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA"**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 prescribe que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Art. 11 del título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades dispone: *"Los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"*, en tal sentido los Gobiernos Municipales enfrentan el desafío de superar la pobreza y mejorar la calidad de vida de los habitantes de su jurisdicción;

Que, dentro del mismo marco normativo el artículo 9° sobre las atribuciones del Concejo Municipal el numeral 14) establece: **"Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal"**;

Que, el artículo 119°-A, de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31433 publicado en fecha 06 de marzo del 2022, prescribe: Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. **Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre**, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;

Que, dentro del mismo marco normativo, con referencia de los derechos de control vecinal a los gobiernos locales el del Artículo 121° establece: *Los vecinos ejercen los siguientes derechos de control: (...), 2) Demanda de rendición de cuentas.* A su vez el Artículo 148° dispone: *"Los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal y a otras conexas en su manejo de los recursos públicos; dichas normas constituyen un elemento fundamental para la generación de confianza de la ciudadanía en el accionar del Estado, así como para alcanzar un manejo eficiente de los recursos públicos. Para tal efecto, se aprobarán normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos para la rendición de cuentas (...)"*;

Que, la Ley N° 27658- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, en el proceso de modernización el Artículo 5° como principales acciones el literal f) establece: *"Institucionalización de la evaluación de la gestión por resultados, a través del uso de modernos recursos tecnológicos, la planificación estratégica y concertada, la rendición pública y periódica de cuentas y la transparencia a fin de garantizar canales que permitan el control de las acciones del Estado"*. Asimismo, el Artículo 9° con referencia al control ciudadano prescribe: *"El ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca"*;

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe





Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



Que, la Ley N° 28056- Ley Marco del Presupuesto Participativo, en su Artículo 11° establece: "Los Titulares del Pliego de los gobiernos regionales y gobiernos locales, están obligados a rendir cuenta de manera periódica, ante instancias del presupuesto participativo, sobre avances de los acuerdos logrados en la programación participativa, así como del presupuesto total de la Entidad";

Que, con Informe N° 0227-2025/MDCH/GPPyR de fecha 13 de mayo del 2025, el Gerente de la Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, presenta a la Gerencia Municipal el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de abril del año 2025 de la Municipalidad distrital de Challabamba, precisando en el análisis que en atención a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuyo Artículo 119-A- Audiencias Públicas Municipales, establece que "Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión de gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal"; a lo que agrega que conforme a lo señalado es necesario y oportuno convocar al proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Challabamba correspondiente al periodo del primer semestre 2025.

Que, mediante Informe Legal N° 0149-2025-OAJ/MEMH-MDCH/P, de fecha 16 de mayo del 2025, el Jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Challabamba, opina: que corresponde al Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Challabamba la decisión de APROBAR la propuesta del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de abril del año 2025 y CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Challabamba, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 119-A, sobre audiencias municipales, conforme a lo precedentemente expuesto a lo solicitado en el Informe N° 0227-2025-MDCH/GPPyR;

Que, mediante Informe N° 105-2025-GM-MDCH/P, de fecha 16 de mayo del 2025, el Gerente de la Municipalidad distrital de Challabamba, remite aprobación del Reglamento para el desarrollo de la Primera Audiencia pública de Rendición de Cuentas - 2025, asimismo, concluye, al Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Challabamba la decisión de APROBAR la propuesta del Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas correspondiente al mes de abril del año 2025 y CONVOCAR a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad distrital de Challabamba, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 119-A, sobre audiencias municipales, conforme a lo precedentemente expuesto a lo solicitado en el Informe N° 0227-2025-MDCH/GPPyR;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2025, de fecha 19 de mayo del 2025, el Pleno del Concejo Municipalidad, por UNANIMIDAD ACORDÓ: el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA**, la misma que consta de 05 títulos, 20 artículos y una única Disposición Final y **APROBAR** la realización de la **AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA**, la misma que se desarrollará el día **SÁBADO 07 DE JUNIO** del presente año en la Plaza de Armas del distrito de Challabamba a horas 10:00 a.m.;

Por lo expuesto, según lo establecido por las normas arriba glosadas y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - 27972, el Concejo Municipal, con el voto UNÁNIME de los asistentes, APROBÓ la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el **REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA PRIMERA AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA**, la misma que consta de cinco (05) títulos, veinte (20) artículos y una única Disposición Final.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la realización de la **AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS - 2025 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA**, la misma que se desarrollará el día **SÁBADO 07 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO EN LA PLAZA DE ARMAS DEL DISTRITO DE CHALLABAMBA A HORAS 10:00 A.M.**

Plaza De Armas S/N

Distrito de Challabamba - Paucartambo - Cusco

www.munichallabamba.gob.pe



Municipalidad Distrital de Challabamba

"Zona de amortiguamiento del Parque Nacional de Manu, Patrimonio Mundial de la Humanidad"

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CREACIÓN POLÍTICA LEY S/N DEL 02 DE ENERO DE 1857

GOBIERNO DEL PRESIDENTE RAMÓN CASTILLA



ARTÍCULO TERCERO. - LA PRESENTE ORDENANZA entrara en vigencia a partir del día siguiente de su promulgación y publicación en el Portal Web de la Municipalidad. (www.munichallabamba.gob.pe), de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 44º de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Ordenanza, en el panel de la Municipalidad Distrital de Challabamba.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencias, Oficinas, Unidades Orgánicas, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. - DERÓGUESE, cualquier otra disposición Municipal vigente o que se oponga al presente dispositivo.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Cc:
GM
GPPR
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLABAMBA
CPC Riber F. Huilica Peña
DNI: 41112545
ALCALDE

